

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Carlos Diego Jaramillo Aristizábal
Demandado	Verónica Ramírez Ramírez
Radicado	056973184001-2023 – 00434– 00
Providencia	Auto # 0088
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó el libelo introductor en atención al auto del 22 de enero de 2024, que reúne los requisitos y presupuestos consagrados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. y a la luz de los artículos 368 y siguientes, 388, 389 y 598 del C. G. del P, en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la Ley 25 de 1992, será admitida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **CARLOS DIEGO JARAMILLO ARISTIZÁBAL**, en contra de la señora **VERÓNICA RAMÍREZ RAMÍREZ**.

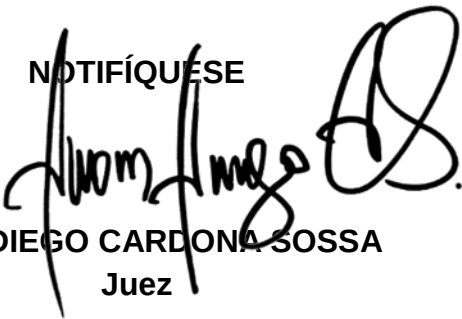
SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de veinte (20) días para responder la demanda y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: ORDENAR la notificación virtual del presente auto al representante del Ministerio Público.

QUINTO: Remítase el link del expediente digital a la parte demandante y su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 010 fijado el 06 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e730c6c8357535f645f8b6154373fb3a5b1f717d5d861cafc71f1412be059829**

Documento generado en 05/02/2024 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>